



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00223-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: ROBINSON ANDRÉS RUIZ CIRO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda promovida por el BANCO DE BOGOTÁ contra ROBINSON ANDRÉS RUIZ CIRO, se observa que reúne a cabalidad todos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 467, 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Asimismo, es dable anotar que con el libelo inicial digital se acompañan como títulos de ejecución, los pagaré distinguidos con los seriales 654279678 y 656223224 firmado a favor del BANCO DE BOGOTÁ, encontrándose en mora de honrar esas obligaciones el demandado, tal como se afirma en el escrito genitor.

Así las cosas, el despacho avista que ese título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignado en ese instrumento negociable, unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE BOGOTÁ contra ROBINSON ANDRÉS RUIZ CIRO, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) ONCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$ 11.047.141) por concepto del «*capital insoluto*», con respecto al pagaré seriado 656223224.
- b.) CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 144.208) por concepto de los «*intereses corrientes*», con respecto al pagaré seriado 656223224.
- c.) Más «*los intereses moratorios sobre el capital generados desde el día 06 de mayo de 2022, hasta la presentación de la demanda y desde esta fecha hasta el pago total de la obligación*», con respecto al pagaré seriado 656223224.
- d.) CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 401.953.750) por concepto del «*capital*», con respecto al pagaré seriado 654279678.
- e.) Más «*los intereses moratorios generados desde el 01 de diciembre de 2021, hasta la presentación de la demanda y desde ésta fecha hasta el pago total de la obligación*», con respecto al pagaré seriado 654279678.
- f.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandado del mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como mandataria judicial del BANCO DE BOGOTÁ, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA